

EN OPINIÓN DE:

LIC. JONATHAN A. RUBIOACTOS MÁS OBSERVADOS
EN 2018 (SAT)

SAE&CIA®

NUESTRAS OFICINAS

MEXICALI, B.C. (686) 905 9797	TIJUANA, B.C. (664) 634 1257	LA PAZ, B.C.S. (612) 128 9749
----------------------------------	---------------------------------	----------------------------------

RESOLUCIÓN DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA 2019



El pasado 14 de febrero en el portal del Servicio de Administración Tributaria, se publicó la "Resolución de facilidades administrativas para los sectores primario (agrícola, ganadero, silvícola y pesquero) y transporte para 2019", en ella establecen reglas de carácter general, donde nuevamente se vuelven a otorgar facilidades administrativas de comprobación para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes mencionados. Se adicionan importantes disposiciones fiscales que deben considerarse para el sector primario y de transporte, las cuales comentamos:

PARA EL SECTOR AGRÍCOLA, GANADERO, SILVÍCOLA Y PESQUERO

Se modifica la Regla 1.4 referente a la Retención del ISR de trabajadores eventuales del campo, la opción para que la mencionada retención que se realice con el nuevo salario de cotización actualizado en el área geográfica de la Zona Libre de la Frontera Norte para los trabajadores del campo que queda en \$353.00 (trescientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) o bien con el salario de cotización establecido con las empresas que realizan actividades primarias de acuerdo al Convenio con el IMSS. Lo anterior permitirá a las empresas del sector continuar con la retención del 4% de ISR, aplicándolo a los salarios base de cotización que considere de las opciones señaladas.

Se adiciona la Regla 1.14 para permitir el Acreditamiento de estímulos fiscales para los contribuyentes dedicados a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras contra el ISR en el ejercicio que tenga el contribuyente, correspondiente al mismo ejercicio en que se importe o adquiera combustible, o contra las retenciones del ISR efectuadas a terceros.

PARA EL SECTOR DE TRANSPORTE DE CARGA, FORÁNEO DE PASAJE Y TURISMO

Se adiciona la Regla 2.12. para permitir el Acreditamiento del Estímulo Fiscal del IESPS contra el ISR propio causado en el ejercicio, correspondiente al mismo ejercicio, en que se importe o adquiera combustible, incluyendo el correspondiente a la deducción del 8% a que se refiere la regla 2.2 de la Resolución o contra las retenciones del ISR efectuadas a terceros en el mismo ejercicio.

Por último se adiciona en la Resolución de Facilidades Administrativas, que los estímulos fiscales que se señalan se consideran ingresos acumulables para efectos fiscales, disposición que si bien se incluía anteriormente en la Ley de Ingresos de años anteriores, ahora se incluye de manera clara y precisa su aplicación.

El SAT, considera necesario otorgar para el ejercicio fiscal 2019, la capacitación a los contribuyentes de los sectores mencionados por que lo que continuara publicando folletos y llevar a cabo talleres con el objeto de que estos contribuyentes puedan conocer sus obligaciones fiscales y la forma de poder cumplirlas.



LIGAS DE INTERÉS

www.scjn.gob.mx
www.sat.gob.mx
www.tfja.gob.mx
www.dof.gob.mx



ENLACES A SERVICIOS

Fiscal	Corporativo
Aduanero	Administrativo

AVISO Y POLÍTICA DE PRIVACIDAD



EN ESPERA DE LA PRESENTE
INFORMACIÓN SEA DE UTILIDAD
PARA SU EMPRESA,

NOS ENCONTRAMOS A SUS
ÓRDENES PARA RESOLVER
CUALQUIER DUDA.